

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/2420/2023, de 26 de junio, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares (SOC –SINGULARES) (ref. BDNS 706125).

En fecha 2 de noviembre de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares (SOC-SINGULARES) (DOGC núm. 8784).

Proyectos Singulares es un programa, que el Servicio Público de Empleo de Cataluña ha llevado a cabo desde el año 2015 en colaboración con entidades públicas y privadas, y que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de los jóvenes destinatarios mediante actuaciones encaminadas a proporcionarles las competencias básicas, técnicas y transversales, necesarias para incorporarse al mundo laboral o bien para reanudar su formación, volviendo al sistema educativo.

La Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, se aprobó con el objetivo de mantener el espíritu con el que nacieron los proyectos Singulares, pero introduciendo una serie de mejoras en diversos aspectos de los proyectos con el fin de simplificar su gestión, y ejecución a las entidades participantes. Estos aspectos, se mantienen en la presente convocatoria.

En el desarrollo del programa se realizan acciones de orientación, formación y prospección que permiten identificar y desarrollar las competencias necesarias en el contexto laboral, mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes demandantes de empleo y facilitar su inserción, mediante el conocimiento del entorno productivo y la prospección del mercado de trabajo. De manera complementaria, mediante las actuaciones de movilidad geográfica y contratación laboral, se permite desarrollar experiencias laborales para enriquecer su bagaje profesional.

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya;

Considerando la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el año 2023;

Considerando la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Considerando la Resolución EMT/1499/2023, de 19 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

De acuerdo con la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sólo se podrán celebrar contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo, las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, por una duración máxima de 12 meses;

CVE-DOGC-B-23184032-2023

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Calaluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Calaluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objetivo abrir la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 2 de noviembre de 2022 (DOGC núm. 8784).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 y la 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

2.1 Actuaciones obligatorias:

- a) Orientación y acompañamiento.
- b) Formación profesionalizadora del Catálogo de Especialidades formativas.

Las acciones formativas subvencionables son las vinculadas a las especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y las especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

- b.1) Las especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se pueden programar de manera parcial, siendo el módulo formativo la unidad formativa mínima que se puede programar y por la que se puede solicitar la subvención.
- b.2) Las especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se deben programar completas.
- b.3) Se pueden solicitar módulos formativos de diferentes certificados de profesionalidad o que combinen una especialidad no conducente a un certificado de profesionalidad y otros módulos formativos pertenecientes o no a la misma familia profesional.
- b.4) La base 5.1.2.a del anexo I de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, determina que la correspondiente convocatoria ha de fijar las formaciones de carácter complementario a ofrecer. Para esta convocatoria, se debe programar y ofrecer de manera obligatoria la formación complementaria relativa a sensibilización medioambiental e igualdad de género, de 10 horas, y la formación complementaria básica de prevención de riesgos laborales, de 30 horas. En el caso que el programa formativo no la incorpore dentro de su temario, se debe solicitar y homologar previamente a la solicitud de subvención de las especialidades FCOO03 y FCOS02, respectivamente.
- b.5) Las acciones formativas podrán impartirse en modalidad presencial, teleformación y mixta según lo que se especifique en la correspondiente normativa específica reguladora.

c) Prospección.

2.2 Actuaciones opcionales:

- a) Contratación laboral.
- b) Movilidad geográfica.

CVE-DOGC-B-23184032-2023

c) Coordinación del proyecto.

2.3. Ejecución del proyecto.

La ejecución de los proyectos subvencionados de acuerdo con esta resolución se realiza en base a lo que establece la base 5.2 del anexo I de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Con respecto a la inserción laboral, el porcentaje mínimo de inserción a alcanzar será de un 25% de las personas participantes en el caso de proyectos destinados a colectivos generalistas y de un 20% en el caso de proyectos destinados a colectivos con diversidad funcional. En el caso de que en un mismo proyecto participen personas de ambos colectivos, el mínimo de inserción a alcanzar será del 25% de las personas participantes.

Para el cómputo se tendrá en cuenta el número de jóvenes atendidos con el tope máximo de jóvenes otorgados.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 24.000.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/449000140/331L/0000, D/460000140/331L/0000, D/461000140/331L/0000, D/469000140/331L/0000, D/470000140/331L/0000, D/481000140/331L/0000, D/482000140/331L/0000, D/484000140/331L/0000, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Calaluña para el año 2023.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Calaluña para el año 2023.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Calaluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023, concretamente como Programas de Formación con alternancia dentro del Eje 2 Formación y por tanto, quedarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria suficiente del presupuesto de Servicio Público de Empleo de Calaluña para el 2023 para esta finalidad.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan

CVE-DOGC-B-23184032-2023

producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renuncias, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía

7.1 De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, las cuantías para las diversas actuaciones son las siguientes:

7.1.1 Actuaciones obligatorias:

a) Actuación de Orientación y acompañamiento:

El importe máximo a otorgar para la persona orientadora y para grupo de personas jóvenes participantes a jornada completa es de 3.203,84 euros por mes y grupo.

De acuerdo con la base 8.1.1 a) del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, la referencia utilizada en la determinación del importe máximo es el valor medio en concepto de coste laboral de personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución de la actuación.

El número mínimo de personas a atender por grupo a lo largo del periodo de ejecución de los proyectos es de 12 en caso de colectivo generalista y de 9 en caso de colectivo con diversidad funcional.

Se consideran personas atendidas las que han realizado la entrevista individual de acogida y un mínimo de una sesión individual al mes durante todo el periodo de ejecución. Para estas personas ha de constar el documento de plan de trabajo y la valoración y cierre de su proceso de orientación en el documento "Informe de cierre".

En el caso de que participen otras personas profesionales y/o expertas que realicen intervenciones especializadas con las personas destinatarias, la cuantía máxima a otorgar por grupo de personas jóvenes participantes y por persona profesional y/o experta será el coste real de factura, con un importe máximo de 3.203,84 euros por mes.

De acuerdo con la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, se subvencionan los gastos generales y/o indirectos mediante un importe a tanto alzado del 15% sobre los gastos directos de personal.

b) Formación profesionalizadora del Catálogo de Especialidades Formativas del SOC:

La cuantía del módulo económico es un precio hora/persona participante multiplicado por el número de horas de la acción de formación.

Los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/1499/2023, de 19 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Calaluña.

Para esta convocatoria, Considerando la Resolución EMT/1499/2023, de 19 de abril, Por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Calaluña, los módulos aplicables a las especialidades formativas son los que prevén en la tabla siguiente.

CVE-DOGC-B-23184032-2023

Familia	Formación Presencial	Módulo Prácticas	Teleformación	Formación DCP
ADG	6,60 €	2,57 €	5,00 €	8,94 €
AFD	6,10€			8,41 €
AGA	7,19 €			9,78 €
ARG	7,61 €			10,30 €
ART	6,78 €			9,09 €
COM	6,46 €			8,78 €
ELE	8,16 €			11,12 €
ENA	7,58 €			10,22 €
EOC	8,37 €			11,25 €
FME	8,55 €			11,48 €
HOT	6,84 €			9,30 €
IEX	7,15 €			9,68 €
IFC	7,25 €			9,82 €
IMA	7,46 €	2,57 €	5,00 €	10,07 €
IMP	7,54 €			10,18 €
IMS	6,78 €			9,07 €
INA	7,43 €			10,08 €
MAM	5,30 €			7,22 €
MAP	5,87 €			8,01 €
QUI	9,00 €			13,00 €
SAN	7,72 €			10,73 €
SEA	6,09 €			8,23 €
SSC	6,31 €			8,57 €
TCP	7,29 €			9,87 €
TMV	7,28 €			9,84 €
VIC	7,15 €			9,68 €
FCO	6,00 €			8,16 €

* Formación presencial de especialidad formativa adaptada a personas con discapacidad.

c) Prospección

La cuantía del módulo económico a otorgar para la actuación de prospección es de 1.601,92 euros por mes y grupo

De acuerdo con lo que prevé el punto 1 de la letra c) de la base 21.3.3 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, la cuantía diaria a aplicar es de 52,66 euros por día trabajado.

De acuerdo con la base 8.1.1 c) del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, la referencia utilizada en la determinación de la cuantía del módulo es el valor medio en concepto de coste laboral de personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución de la actuación.

7.1.2 Actuaciones opcionales

a) Contratación laboral:

De acuerdo con lo que prevé el punto 3 de la letra c) de la base 21.3.3 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, se establece un módulo mensual y uno diario para la actuación de contratación laboral. La cuantía del módulo económico mensual es de 1.645,61 euros por contrato por el número de meses de duración del periodo de ejecución subvencionable. La cuantía diaria a aplicar es de 54,85 euros por día trabajado.

Este módulo económico se establece para una jornada de trabajo del 100% y se aplica a la duración y jornada pactada en el contrato de trabajo.

La referencia utilizada en la determinación de la cuantía del módulo es el salario mínimo interprofesional para el 2023 (Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero) y se incluyen los gastos de cotización en la Seguridad Social a cargo de la entidad contratante.

b) Movilidad geográfica

La cuantía del módulo económico para la actuación de movilidad geográfica vendrá determinada por el destino donde se realiza la experiencia profesional, por persona participante.

La referencia para determinar las cuantías son las tablas previstas en el programa ERASMUS PLUS:

- Contribución en los gastos de viaje de las personas participantes, desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolla la actividad (ida y vuelta).

Tabla 1: Viajes:

Distancia	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico	Mecanismo de justificación
10 – 99 km	23 €		Módulos
100 – 499 km	180 €	210 €	
500 – 1999 km	275 €	320 €	
2000 – 2999 km	360 €	410 €	
3000 – 3999 km	530 €	610 €	
4000 – 7999 km	820 €		
Igual o superior a 8000 km	1500 €		

De acuerdo con lo que establece la Guía del Programa Erasmus+, la distancia hace referencia a la distancia aérea entre el lugar de origen y el lugar donde se desarrolla la actividad y se calcula utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

El desplazamiento ecológico se define para la Guía del Programa Erasmus+ 2021-2027 como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, los ferrocarriles o el coche compartido.

- Ayuda individual, donde se incluyen los costes directamente relacionados con la estancia de las personas participantes durante la actividad. La ayuda individual durante el viaje es subvencionable con las siguientes condiciones: un máximo de dos días de viaje para las personas beneficiarias de la subvención para el desplazamiento estándar, y un máximo de cuatro días adicionales para las personas beneficiarias que reciban la subvención de desplazamiento ecológico.

Tabla 2: Módulos por manutención:

Países del programa y asociados	Gastos de alojamiento y manutención de las personas participantes		
	Importe individual por día (€)		
	Día 1 - 14	Día 15 - 365	Mecanismo de justificación
GRUP1: Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein y países asociados del Grupo 1*.	66 €	46€	Módulos
GRUP2: Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Chipre, Grecia, Malta, Portugal y países asociados del Grupo 2*.	57€	40€	
GRUP3: Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria, República de Macedonia del Norte, Serbia y países asociados del Grupo 3*.	48€	34€	

c) Coordinación del proyecto

La cuantía del módulo económico para la actuación de coordinación es de 320,38 euros por mes y grupo.

De acuerdo con la base 8.1.2 c) del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, la referencia utilizada en la determinación de la cuantía del módulo es el valor medio en concepto de coste laboral de personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución de la actuación.

De acuerdo con lo que prevé el punto 1 de la letra c) de la base 21.3.3 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, la cuantía diaria a aplicar es de 10,53 euros por día trabajado.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y se extiende hasta el 19 de setiembre de 2023, incluido.

CVE-DOGC-B-23184032-2023

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, buscando el trámite "Subvenciones para la financiación de los Proyectos Singulares". También se puede encontrar información a la página web del Servicio Público de Empleo de Calaluña (<http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/>) "SOC - Proyectos Singulares - 2022".

8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que hay que presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, la forma de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta resolución se deben iniciar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento y deben finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2024.

La duración máxima de los proyectos singulares para esta convocatoria será de un máximo de 12 meses.

Para la actuación de movilidad geográfica, el plazo de ejecución subvencionable será de un máximo de 10 meses.

Para la actuación de contratación laboral, el plazo de ejecución subvencionable es de un máximo de 12 meses.

Artículo 14

CVE-DOGC-B-23184032-2023

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria.

14.1.1 Documentación general:

14.1.1.2 Documentación que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Declaración responsable sobre retribuciones.

b) Certificado de póliza de seguros.

c) Documentación que acredite la situación administrativa de las personas participantes validada por la oficina de Trabajo.

d) Acreditación de la titulación y experiencia laboral de las personas que desarrollen las tareas de orientador/a, coordinador/a y prospector/a mediante contrato/s o bien certificado de empresa, entidad u organismo donde se acredite la experiencia en el sector profesional que conste en el proyecto otorgado.

e) Relación de altas, bajas y modificaciones del personal profesional – Documento de Puntos de actuación y personal.

14.1.1.3 Documentación que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

a) Póliza de seguro.

b) Expedientes individuales de las personas participantes.

14.1.2 Documentación de la actuación de orientación y acompañamiento:

Documentación que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Solicitud alta de conexión en la red telemática Galileo.

b) Declaración de uso responsable para el acceso a la red telemática Galileo.

c) Solicitud de baja de la red telemática de Galileo.

d) Relación de altas, bajas y modificaciones de las personas participantes - Documento Joven tutor.

e) Plan de trabajo individualizado.

f) Informe de cierre.

g) Declaración de condiciones del Programa y compromiso de los proyectos singulares.

h) Justificación de visitas en el entorno productivo.

i) Justificación de actividades sociales, culturales y cívicas.

j) Acuerdo de colaboración para las sesiones de información y conocimiento del entorno productivo.

k) Registro de actividades mensual del personal orientador y, si procede, de otros perfiles profesionales.

14.1.3 Documentación de la actuación de formación profesionalizadora.

14.1.3.1 Documentación que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Acreditaciones de la titulación y experiencia laboral de los formadores/as, así como su competencia docente.

b) Actas de evaluación, generadas por GIA y firmadas por la persona responsable.

En el caso de certificados de profesionalidad, además, se deberá presentar la siguiente documentación durante la ejecución de la formación:

c) Documentación relativa a las pruebas de evaluación de competencias clave, si procede (niveles 2 y 3).

d) Planificación de la evaluación de los aprendizajes (acciones "CEN").

e) Planificación y programación didáctica.

f) Solicitud de certificación de exención del módulo de prácticas con el correspondiente certificado de empresa siguiente: autónomos, cuenta ajena, y/o ajeno-empresas desaparecidas, si procede.

g) Dossier de evaluación de los certificados de profesionalidad.

CVE-DOGC-B-23184032-2023

14.1.3.2 Documentación que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- a) Declaración del alumnado de haber recibido el material didáctico e información de inicio de la acción formativa.
- b) Controles de asistencia de alumnos.
- c) Fichas de expertos. Documentación a custodiar el original.
- d) Fichas de alumnos, generadas por GIA, y firmadas por el/la alumno/a.
- e) Pruebas de cada una de las competencias clave que se han evaluado y criterios de corrección de las mismas, si procede (niveles 2 y 3).
- f) Acta de evaluación de las competencias clave.
- g) Certificado de competencia clave expedido al alumno o alumna y justificante de entrega al alumno o alumna.
- h) Planificación didáctica.
- i) Programación didáctica.
- j) Dossier de evaluación de los Certificados de Profesionalidad, de acuerdo con la Guía metodológica y de gestión de la evaluación de los aprendizajes de los certificados de profesionalidad. Compuesto por:
 - Instrumentos de evaluación con sistema de corrección/observación y puntuación.
 - Prueba de evaluación final del módulo con sistema de corrección y puntuación.
- k) Copia del Informe individualizado para cada alumno o alumna.
- l) Copia Acta de evaluación generada por GIA.
- m) Informe individualizado para cada alumno o alumna.
- n) Calendario de las pruebas de evaluación de competencias clave.
- o) Planificación de la evaluación de los aprendizajes.
- p) Convenios de prácticas.
- q) Plan de actividades del QBID.
- r) Protocolo de condiciones del centro de trabajo QBID (REF02).
- s) Cuestionario de la persona tutora para la idoneidad de centros de trabajo: QBID (REF03).
- t) Ficha del centro de trabajo QBID (REF04) (cuando haya sido el promotor de la idoneidad del centro de trabajo).
- u) Cuestionario del centro de trabajo QBID (REF10).
- v) Informe de valoración del centro de trabajo (Idoneidad) QBID (REF11).
- x) Valoración del dossier QBID (REF15).
- y) Ficha de actividad diaria QBID (REF16), sólo en el caso de firma manual.
- z) Informe periódico de la actividad diaria (informe semanal) QBID (REF17).
- aa) Copia de la Calificación global de las prácticas entregado al alumno QBID (REF20).
- ab) Asistencia y cuaderno de las Prácticas.
- ac) Convenio de colaboración para la formación práctica en centros de trabajo.

14.1.4 Documentación de la actuación de prospección:

Documentación que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- a) Acta de visita efectuada por el personal prospector.

CVE-DOGC-B-23184032-2023

b) Tabla resumen de prospección de empresas.

14.1.5 Documentación de la actuación de Contratación laboral:

Documentación que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Relación de contratos formalizados.

b) Copia de los contratos de trabajo de las personas participantes del programa.

c) Anexo para las personas participantes con jornadas laborales irregulares, si procede.

14.1.6 Documentación de la actuación de Movilidad geográfica:

14.1.6.1 Documentación que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

a) Relación de las personas participantes y de los países de estancia.

b) La acreditación de la ejecución de la estancia de todas las personas participantes en la actuación.

14.1.6.2 Documentación que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

a) Plan de ejecución de los acuerdos de colaboración firmados con los socios, si procede.

b) Certificados de capacitación lingüística de las personas participantes, si procede.

c) Contratos de trabajos de las personas participantes en el país de acogida, si procede.

14.2 La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

a) Para la actuación de orientación y acompañamiento, los indicadores son datos de las personas participantes y datos del personal orientador, fecha de inicio y fin de vinculación en el programa, condiciones de la relación contractual con la entidad beneficiaria y datos de las acciones realizadas. La recogida de indicadores se hace mediante la herramienta informática de gestión Galileo.

b) Para la actuación de formación, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, datos de la entidad formadora, personas participantes y acciones de formación recibidas. La recogida de indicadores se realiza mediante la herramienta informática de gestión GIA (Gestión Integrada de Acciones).

c) Para la actuación contratación laboral, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, fechas de ejecución del Programa, datos personales de las personas participantes, fecha de inicio y fin del contrato y condiciones del contrato formalizado. La recogida de indicadores se realiza mediante la herramienta informática de gestión CTR (Gestión de las contrataciones).

d) Para la actuación de prospección y coordinación, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, datos del personal prospector y coordinador, fecha de inicio y fin de vinculación en el programa, condiciones de la relación contractual con la entidad beneficiaria y datos de las acciones realizadas. La recogida de indicadores se hace mediante la herramienta informática de gestión Galileo.

e) Para la actuación de movilidad, los indicadores son: datos personales de la persona beneficiaria, fecha de inicio y final de la movilidad, tareas durante la actividad de aprendizaje, y resultados de aprendizaje. La

CVE-DOGC-B-23184032-2023

recogida de estos indicadores se hace mediante las plataformas establecidas por la Comisión Europea (el Beneficiary Module, plataforma Europass, y plataforma OLS) y la documentación que las personas beneficiarias presentan junto con la solicitud y la justificación.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas hará falta consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha acordado y publicado un documento de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación

(https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesurescoronavirus/).

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable con el modelo normalizado disponible en el Catálogo de impresos

(<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que detalla el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

Artículo 18

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de junio de 2023

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

(23.184.032)

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de octubre, modificativa de la Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares (SOC - SINGULARES) (ref. BDNS 706125).

El día 2 de noviembre de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares (SOC- SINGULARES).

Posteriormente, el día 5 de julio de 2023 se publicó la Resolución de convocatoria EMT/2420/2023, de 26 de julio, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares (SOC- SINGULARES) (ref. BDNS 706125).

El artículo 7.1.1.b de la Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, establece la cuantía de la actuación de formación profesionalizadora del Catálogo de Especialidades Formativas del SOC e indica que los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/1499/2023, de 19 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El artículo 3 de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de especialidades formativas en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación en el ámbito laboral, define el contenido y estructura de este. Establece que se estructura en las familias profesionales y los niveles de calificación establecidos en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por la que se regula el Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales.

Cada familia profesional, a la vez, está estructurada en áreas profesionales, según los criterios de afinidad de la competencia profesional; y aquellas especialidades que tengan carácter transversal respecto a diversas familias profesionales, tendrán una adscripción diferenciada de carácter intersectorial (CTR).

En el momento de la publicación de la Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, no se disponía de un valor económico para el módulo de la subvención de la familia profesional CTR, pero ahora ya se han registrado en el Catálogo de especialidades formativas del SOC diferentes especialidades de la familia profesional CTR y las entidades de formación pueden estar inscritas para poder hacerlas; y también se dispone de una herramienta actualizada que ha permitido determinar nuevos valores económicos para los módulos de subvención de las acciones de formación profesional del estudio de precios de la familia profesional que ya incluye la familia profesional competencias transversales;

Una vez comprobado que la incorporación de esta cuantía no perjudica los derechos de terceros y posibilita a las personas jóvenes participantes obtener una formación adecuada a su itinerario de formación profesionalizadora, es procedente la modificación de Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, para incluir a la familia profesional CTR, cogiendo como referencia el módulo/hora que se establece en la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio, por las que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para la ocupación, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Se modifica el apartado 7.1.1.b) del artículo 7 de la Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, por las que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares, el cual queda establecido de la manera siguiente:

“7.1.1.b) Cuantía de la Formación profesionalizadora del Catálogo de Especialidades Formativas del SOC:

La cuantía del módulo económico es un precio hora/persona participante multiplicado por el número de horas de la acción de formación.

Los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/1499/2023, de 19 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para la ocupación, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, excepto la familia profesional CTR que es el publicado en la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para la ocupación, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Para esta convocatoria, los módulos aplicables a las especialidades formativas son los que se prevén en la tabla siguiente:

Familia	Formación Presencial	Módulo Prácticas	Teleformación	Formación DCP*
ADG	6,60 €	2,57 €	5,00 €	8,94 €
AFD	6,10 €			8,41 €
AGA	7,19 €			9,78 €
ARG	7,61 €			10,30 €
ART	6,78 €			9,09 €
COM	6,46 €			8,78 €
ELE	8,16 €			11,12 €
ENA	7,58 €			10,22 €
EOC	8,37 €			11,25 €
FME	8,55 €			11,48 €

HOT	6,84 €			9,30 €
IEX	7,15 €			9,68 €
IFC	7,25 €			9,82 €
IMA	7,46 €			10,07 €
IMP	7,54 €			10,18 €
IMS	6,78 €			9,07 €
INA	7,43 €			10,08 €
MAM	5,30 €			7,22 €
MAP	5,87 €			8,01 €
QUI	9,00 €			13,00 €
SAN	7,72 €			10,73 €
SEA	6,09 €			8,23 €
SSC	6,31 €			8,57 €
TCP	7,29 €			9,87 €
TMV	7,28 €			9,84 €
VIC	7,15 €			9,68 €
FCO	6,00 €			8,16 €
CTR	7,59 €	2,65 €	5,00 €	9,68 €

* Formación presencial de especialidad formativa adaptada a personas con discapacidad.”

Artículo 2

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Artículo 3

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Trabajo, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña